

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de enero de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Verbal Reivindicatorio de Menor Cuantía, radicado N° 2019-00306-00, informado que, el auxiliar de la justicia empresa ALIAR S.A., allegó informe pericial elaborado por el Administrador de Empresas y Evaluador certificado Dr. José Fernando Valencia Rodríguez y el Topógrafo Profesional José Vicente Espinosa De La Cruz, allegando igualmente cuenta de cobro de referido topógrafo. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	2020-00306-00
Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante:	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.
Demandado:	SILVIO GIRALDO SÁNCHEZ
Auto Interlocutorio	0008

Vista la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** el informe pericial elaborado por el Administrador de Empresas y Evaluador certificado Dr. José Fernando Valencia Rodríguez y el Topógrafo Profesional José Vicente Espinosa De La Cruz del auxiliar de la justicia empresa ALIAR, así como la cuenta de cobro allegada junto con referido informe.

Teniendo en cuenta que lo indicado en audiencia del 26 de febrero de 2020, **SE FIJA COMO FECHA** para efectos de realizar la inspección judicial, **el día miércoles 24 de febrero de 2021 a las 8.30 AM.,** en la citada fecha el topógrafo de la empresa ALIAR deberá asistir, con el fin de que sustente y aclare al despacho su informe frente a los linderos del predio objeto del proceso tal y como fue requerido.

Se advierte que para el traslado hasta dicho lugar se hará con todos los protocolos de bioseguridad informados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por secretaría se darán las indicaciones y recomendaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIPMN

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40382b778aaab666ef839322bd08c48cd9e5f769d6c3e936d1912ed42e9574a0**

Documento generado en 13/01/2021 07:55:51 p.m.